CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

ANUNCIO de 20 de junio de 2018 sobre acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en su reunión de 29 de mayo de 2018, de modificación del coste unitario del agua a los efectos de la valoración de los daños al dominio público hidráulico por extracción ilegal del agua. (2018081198)

Con fecha 29 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana ha aprobado el siguiente acuerdo:

El artículo 117.2 del texto refundido de la Ley de Aguas establece que con carácter general, para la valoración del daño en el Dominio Público Hidráulico y en las obras hidráulicas se ponderará su valor económico.

El artículo 326 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece en el apartado de valoración de daños al dominio público hidráulico en los supuestos que no se vea afectada la calidad del agua, que el importe de los daños al dominio público hidráulico será el del valor económico del dominio público hidráulico afectado que se obtendrá al multiplicar el volumen de agua extraída por el coste unitario del agua determinado en función del uso de ésta conforme a lo establecido en el siguiente apartado:

En lo que se refiere al coste unitario del agua, será el que se derive de los análisis económicos del uso del agua que deben elaborar los organismos de cuenca en virtud de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 41.5 del texto refundido de la Ley de Aguas, así como de los estudios sobre estos mismos aspectos que con posterioridad se incorporen a los correspondientes planes hidrológicos de demarcación.

En el vigente Plan Hidrológico en su Anejo 10 "Recuperación de costes de los servicios del agua" presenta los resultados del análisis de recuperación de costes en la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, describe los servicios del agua, su sistema de financiación, los agentes implicados en la prestación y financiación de los servicios, los costes y los ingresos, así como la metodología seguida en al análisis.

A la vista de lo anterior, y en cumplimiento del artículo 28.j. del texto refundido de la Ley de Aguas, se acuerda lo siguiente:

En aplicación del artículo 326, bis, 1, c) del Reglamento del Dominio Público Hidráulico el coste unitario del agua para el cálculo de daños por extracción ilegal de aguas se establece en:

- Uso urbano (abastecimientos, domésticos y asimilados): 1,07 €/m³.
- Uso agropecuario: 0,09 €/m³.
- Uso industrial: 0,07 €/m³.

Badajoz, 20 de junio de 2018. El Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.